



## Subvenciones para la Promoción de la Lectura y las Letras españolas PREGUNTAS FRECUENTES

1. Preguntas generales acerca de la ayuda.
2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria
3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.
4. Preguntas relativas a la fase de preselección.
5. Preguntas relativas a la fase de concesión.
6. Preguntas relativas al logotipo y leyenda.
7. Preguntas relativas a la realización del proyecto subvencionado.
8. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.

### **1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA**

#### [¿En qué consiste la ayuda para la promoción de la lectura y las letras españolas?](#)

Se trata de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para financiar actividades de promoción de la lectura y las letras españolas cuyo desarrollo esté previsto para dicho año y que tengan por objeto alguna de las siguientes finalidades:

- Promover y fomentar las actividades de ámbito territorial internacional, nacional o supraautonómico, que contribuyan a la promoción de la lectura, al incremento de los índices de lectura de la sociedad española, a la difusión del libro y de las letras españolas y a la promoción de las bibliotecas españolas.
- Promover actividades y programas de difusión del libro, la lectura y las letras españolas en medios de comunicación de ámbito nacional.
- Participar en las conmemoraciones de carácter nacional e internacional y en otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia, con especial atención a los centenarios de los principales autores y obras españolas.
- Promover actividades de difusión de las letras españolas mediante encuentros, congresos, ferias, exposiciones, conferencias, coloquios, cursos, seminarios o acontecimientos similares, tanto en el interior como en el exterior de España, llevadas a cabo por instituciones con carácter estatutario nacional o internacional.



### ¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar esta subvención las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro), no pertenecientes al sector público relacionadas con la promoción de la lectura y las letras españolas con una acreditada labor cultural –se entenderá acreditada cuando la entidad asuma la organización de un proyecto ya consolidado–, con residencia fiscal en España, siempre que, estando legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un ámbito estatutario nacional o internacional declarado en sus Estatutos.
- Tener, entre sus actividades habituales, la de fomento de la lectura o las letras españolas

### ¿Quién no puede solicitar la ayuda?

- Las personas físicas, las empresas privadas, las empresas públicas, las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, y otros entes públicos.
- Las entidades en cuyos estatutos figure un ámbito municipal, provincial o autonómico.
- Los proyectos de publicaciones, tanto monográficos como periódicos, con carácter general.

### ¿Cómo se valora el proyecto?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de la relevancia e interés del proyecto para el fomento de la lectura y las letras españolas, la trayectoria cultural de la entidad y el alcance del proyecto.

### ¿Cuáles son los criterios de valoración?

Se llevará a cabo una selección de las actividades, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Trayectoria cultural acreditada de la entidad solicitante en el campo de la promoción de la lectura, las bibliotecas y la difusión de las letras españolas, que supondrá como máximo 15 puntos.
- Relevancia e interés que el proyecto pueda tener para el fomento de la lectura y las letras españolas, que supondrá como máximo 75 puntos. En la valoración de este criterio se tendrá en cuenta, con un máximo de 60 puntos, el impacto que el proyecto pueda tener en el fomento de la lectura y en el conocimiento de las letras españolas, así como la pertinencia del presupuesto para el proyecto presentado, y la originalidad del mismo en cuanto al ámbito, medios o soportes utilizados. Se valorará asimismo, con un máximo de 10 puntos, el impacto del proyecto entre grupos de atención preferente, así como las relaciones que establece en la comunidad. Por último, se concederá también un máximo de 5 puntos a aquellos proyectos relacionados de manera clara y decisiva y no residualmente con la celebración de centenarios y efemérides relevantes en el ámbito de la lectura y las letras españolas.
- El alcance del proyecto, valorándose prioritariamente proyectos de actividades que fomentan la comunicación entre las Comunidades Autónomas y con presencia o proyección de al menos tres Comunidades Autónomas, que supondrá como máximo 10 puntos.

### ¿Qué ayuda me pueden conceder?

Dependiendo de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, se fijará una cuantía máxima a conceder, que en ningún caso podrá superar el 80% del coste de la actividad. El 20% restante



deberá ser financiado por el solicitante mediante sus recursos e ingresos propios o bien mediante otras ayudas públicas o privadas.

#### ¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza público o privada?

Sí. En tal caso la suma de todas las ayudas recibidas tanto públicas como privadas nunca podrán superar el coste total del proyecto. En caso de que el beneficiario recibiera una ayuda después de la concesión de ésta, y la suma de ambas superara el coste del proyecto, el beneficiario deberá devolver la diferencia.

#### ¿Cómo puedo contactar si necesito información adicional?

Puede llamar a los teléfonos: 915 368 833 o 915 368 836

O escribir al correo: [promocion.lectura@mece.es](mailto:promocion.lectura@mece.es)

## **2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONVOCATORIA**

#### ¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año, si bien suele producirse durante el primer trimestre.

#### ¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para ello, puede crear una alerta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/suscripciones>

También puede darse de alta en la lista de distribución:

<http://www.mece.gob.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasL>

Recuerde que este aviso tiene únicamente naturaleza informativa.

#### ¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

En la Base de Datos Nacional de Subvenciones: [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)

En la propia página web del Ministerio:

<http://www.mece.gob.es/cultura-mece/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>

#### ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

#### ¿Puedo enviar mi solicitud por correo electrónico?

No, debe presentarla telemáticamente a través de la sede electrónica del Ministerio:

<http://www.mece.gob.es/servicios-al-ciudadano-mece/sede-electronica.html>

#### ¿Puedo presentar mi solicitud en papel?

No, a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades están obligadas a solicitar estas subvenciones por medios electrónicos.



### Consejos para presentar la solicitud a través de la Sede electrónica:

- No espere al último día del plazo, la Sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica o algún otro problema técnico que pueda no ser resuelto inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la Sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía. El peso máximo puede ser de 2 Mb a 4 Mb.
- Si tiene cualquier problema para presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: [soporte.sede.sec@mecced.es](mailto:soporte.sede.sec@mecced.es)

### **3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN**

#### ¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si el Ministerio detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, le avisará mediante un listado en la página web. Todos los avisos del Ministerio son telemáticos, de ahí que sea altamente recomendable la consulta periódica de su página web. El aviso que el Ministerio realiza a través de correo electrónico tiene un carácter estrictamente informativo.

Si no presenta la documentación solicitada en el plazo de 10 días a partir de la publicación del listado, se considerará desestimada su solicitud.

### **4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN**

El Ministerio acaba de publicar el listado de las entidades preseleccionadas por la Comisión de Valoración. Dado que al realizar la solicitud telemática he dado mi consentimiento para que la administración consulte la información tributaria y con la Seguridad Social, ¿es necesario que presente algún documento?

No. Sólo debe presentar los certificados en el caso de que haya denegado el consentimiento para que sea este Ministerio el que obtenga dicha información.

En cualquier caso, si tiene dudas acerca de lo que consignó en el formulario, puede usted consultar el listado que se publicará en ese momento en la página web del Ministerio.

Por otro lado, si no habiendo prestado el consentimiento en el formulario, desea prestarlo posteriormente, deberá comunicarlo mediante un escrito firmado por el representante legal.

### **5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN**

#### ¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases:

1. Recepción de solicitudes.



2. Subsanación.
3. Celebración de la reunión de expertos.
4. Preselección de beneficiarios.
5. Aportación de los justificantes AEAT y Seguridad Social por los beneficiarios que no hayan dado su consentimiento
6. Resolución.
7. Pago de la ayuda.

La fecha de resolución varía cada año aunque habitualmente tiene lugar en el segundo trimestre.

#### El Ministerio me ha concedido una ayuda. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

En el caso de que su proyecto figure en la resolución de concesión de ayudas, Vd. se compromete a que la actividad se desarrolle entre el 1 de enero de y el 31 de diciembre del año de la ayuda. Una vez finalizada, debe entregar la documentación justificativa como máximo el 28 de febrero del año siguiente al de la ayuda. (Véanse las preguntas relativas a la fase de justificación).

#### Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?

Si desea realizar una devolución voluntaria, debe enviar un escrito a esta Subdirección General solicitando el **modelo 069**, indicando en el mismo los siguientes datos:

1. Datos identificativos de la entidad.
2. Nombre del proyecto subvencionado.
3. Las razones por las que desea realizar la devolución.
4. Si ésta es total o parcial.

A partir de este escrito, la Subdirección enviará el expediente a la unidad responsable de la gestión económica y financiera a fin de que contacte con usted. Recuerde que, transcurrido un tiempo a partir de la recepción de la ayuda, la devolución llevará aparejada unos intereses de demora. Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, es suficiente con enviar un escrito firmado por el representante legal en el que comunique este hecho.

#### ¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hace efectiva mediante **pago anticipado**, una vez aprobada la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que la Administración no espera a la finalización del proyecto para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede comprometer una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de resolución.

Es condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Fichero de Terceros del Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia. Si no está dado de alta, o no se encuentran actualizados los datos, debe llamar al Tesoro Público al tfno. 912099500 (Paseo del Prado, 4, Madrid).



### ¿Puedo recibir las notificaciones del Ministerio por correo electrónico?

Sí. Para ello deberá crear una DEH, Dirección Electrónica Habilitada, asociada a su certificado digital y suscribirse al procedimiento correspondiente de Ayudas, Becas o Premios, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en la siguiente dirección web:

<http://notificaciones.060.es/PortalCiudadano>

## **6. PREGUNTAS RELATIVAS AL LOGOTIPO Y LEYENDA**

### ¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo del Ministerio?

Si, el beneficiario está obligado a incorporar de forma visible los logotipos oficiales del Ministerio y del Plan de Fomento de la Lectura, o la leyenda “Con el patrocinio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte” en toda la documentación impresa de las actividades, así como en los materiales que se utilicen para la difusión de los proyectos a los que se haya concedido esta subvención. Este logotipo y leyenda deben figurar impresos y en dimensiones similares a las de otras posibles entidades colaboradoras.

Si la actividad ya hubiera concluido en el momento de la concesión, dichos logos y el lema citado se incluirán en las páginas web, otros sitios online u otros materiales realizados posteriormente a la realización de la actividad.



### ¿Puedo traducir la leyenda a otras lenguas cooficiales?

Sí.

### ¿Dónde puedo obtener los logotipos?

Puede obtenerlos en la propia página web del Ministerio:

<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>

## **7. PREGUNTAS RELATIVAS AL PROYECTO SUBVENCIONADO**

### ¿Puedo modificar algunas de las características del proyecto que indiqué en la solicitud de la subvención?

La modificación de un proyecto subvencionado exige solicitar la autorización previa, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Esta modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Secretario de Estado de Cultura. Cuando el cambio no suponga una modificación del contenido de la resolución,



sino que se refiera a aspectos como fechas de realización o ajustes del presupuesto así como de cualquier otro tema accesorio, la modificación podrá ser autorizada por el Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

## **8. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

### **¿Qué documentación justificativa debo presentar?**

Se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Memoria de actividades.
2. Memoria económica de ingresos y gastos.
3. Declaración de ingresos.

En el momento de la resolución el Ministerio pondrá a su disposición, en su página web, un manual de justificación así como plantillas de la memoria económica y la declaración de ingresos.

### **He presentado la documentación ¿Cuál es el siguiente paso?**

Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión:

- De no cumplir con algún requisito, se le enviaría una notificación electrónica indicando los defectos que debe subsanar.
- De haber aportado toda la documentación, el Ministerio le solicitará una muestra aleatoria de facturas a fin de acreditar la veracidad de los gastos.

### **Otra administración o entidad me han concedido una ayuda. ¿Debo notificarla al Ministerio?**

Sí. En el momento en que presente la documentación justificativa de la ayuda, debe hacer constar esa ayuda en la tabla de ingresos.

### **Temo no poder entregar la documentación justificativa en plazo ¿Puedo solicitar una prórroga?**

Sí. Se le puede conceder una ampliación de hasta 45 días siempre y cuando presente un escrito solicitando la prórroga antes de que se cumpla el plazo de tres meses que empieza a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. La Ley no permite conceder ampliaciones de prórrogas si se solicitan cuando el plazo ya ha acabado.